

ASUNTO	ACTA DE AUDIENCIA REMATE ART 107 CGP
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320190010000
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ARMANDO AMADO MOLINA

Inicio Audiencia	28/09/2023 – 09:30 A.M.
Fin Audiencia	28/09/2023 – 11:01 A.M.

En Tunja, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta minutos (9.30 a.m) día y hora señalados por auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual **DENTRO PROCESO EJECUTIVO SUMAS DE DINERO No15001418900320190010000** adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA SA** en contra de **CARLOS ARMANDO AMADO MOLINA**.

El inmueble a subastar se trata de un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94677- No Predial 00-00-00-00-0004-0161-0-00-00-0000 ubicado en la calle la Vereda: Carrizal- Denominado el Cariño – Municipio de Chíquiza Área de Terreno 1 Ha 8878 M2- de propiedad de **CARLOS ARMANDO AMADO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.183.574 quien lo adquirió a través de la Escritura de Compraventa No. 1853 del 11-08-2012 Notaria Segunda de Tunja conforme obra en la anotación No. 03 del certificado de tradición. Los linderos se encuentran registrados en el acto escritural que obran en el numeral 01- Folios 16 y 17 C2 Expediente Digital

EI INMUEBLE FUE AVALUADO EN CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.329.500) avaluó obrante numeral 28

C02 Expediente Digital – Primera Instancia de conformidad a lo establecido en el artículo 411 CGP

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso se anexo copia de la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble a subastar, se deja constancia que la documental que obra en el numerales 52 y 53 2 C2- Expediente Digital y cumple con los requerimientos de la norma en cita.

Bajo esta perspectiva, y, conforme a las directrices del artículo 452 ibídem, se anuncia que con antelación al inicio de la almoneda no se presentaron sobres cerrados con postura,

Acto seguido siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10.30 a.m.) se abre la licitación y la Funcionaria exhorta a los asistentes

Se advierte a los futuros postores que para que la oferta sea válida debe presentarse conforme a las indicaciones dadas en el auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) y solo se tendrán en cuenta las posturas electrónicas que reúnan los requisitos plasmados en el numeral 10 y 11 del auto de la referencia y la Circular PCSJC21-26

Se exhorta a futuros oferentes a la puja para que presenten sus ofertas en sobre cerrado y conforme a las directrices indicadas por el despacho dentro de la hora siguiente, **haciendo la advertencia a los eventuales postores que el sobre debe contener la oferta, la consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHICIENTOS PESOS (\$5.731.800) y los demás requerimientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y del auto que fijo fecha para remate virtual y se hace la advertencia que esta oferta es irrevocable y la base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble es decir la suma de DIEZ MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

CINCUENTA PESOS (\$10.030.650) de conformidad a lo establecido en el artículo 441 CGP.

Se deja constancia que el aviso de remate y el expediente se publicaron en el micrositio del juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja- y el link de acceso a la audiencia se publicó micrositio conforme a la constancia obrante en el numeral 49 C2 Expediente Digital y se realiza por la plataforma realiza a través de la plataforma Microsoft Teams

La Juez abre la subasta virtual siendo las nueve y treinta (9:30 AM)

La Juez cierra la subasta virtual siendo las diez y treinta (10:30 AM)

A continuación, se proceden a revisar las posturas radicadas y se abrirán las que reúnan los requisitos del artículo 452 CGP – las indicadas en la circular **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el auto de fecha 17 de julio de 2023

3

1. Postura electrónica remitida por **PABLO NICOLAS CARDENAS GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.652.857 del correo electrónico pablocardenas09@gmail.com y se ajusta a las directrices del artículos 451 y 452 CGP y a los ítems indicados en el auto de fecha 17 de julio de 2023 por ende se procede a su apertura archivo PDF y se solicita clave de acceso con el fin de verificar si la oferta cumple con los requerimientos de la norma en cita así obra consignación por valor que supera el cuarenta por ciento (40%) del avalúo \$ 5.750.000 la oferta es por el valor de \$10.040.000 la cual se ajusta a la base de licitación porque la oferta supera el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo que es . \$10.030.650 que obra numeral 28 C2 Expediente Digital. La oferta remitida obra numerales 60 y 61 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -y es válida.

Dentro de este contexto, se observa que el mejor y único postor del bien objeto de remate es **PABLO NICOLAS CARDENAS GIL** identificado con la cédula de



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

ciudadanía No 1.049.652.857 de acuerdo a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso por lo que se le adjudicará el inmueble subastado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **PABLO NICOLAS CARDENAS GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.652.857 el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94677- No. Predial 00-00-00-00-0004-0161-0-00-00-0000 ubicado en la Vereda: Carrizal- Denominado el Cariño – Municipio de Chíquiza Área de Terreno 1 Ha 8878 M2- de propiedad de **CARLOS ARMANDO AMADO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.183.574 quien lo adquirió a través de la Escritura de Compraventa No. 1853 del 11-08-2012 Notaria Segunda de Tunja conforme obra en la anotación No. 03 del certificado de tradición. Los linderos se encuentran registrados en el acto escritural que obra en el numeral 01-Folios 16 y 17 C2 Expediente Digital Primera Instancia - La adjudicación se realiza por el valor de la oferta **DIEZ MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$10.040.000)**

SEGUNDO: El rematante – adjudicatario **PABLO NICOLAS CARDENAS GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.652.857 debe consignar el saldo del precio, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS (\$4.290.000)** dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **150012051003** Banco Agrario de Colombia y cuyo titular es el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja y en el mismo tiempo radicar en esta dependencia el recibo de pago del impuesto de remate equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, es decir, la suma de **QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$502.000)** en la



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Cuenta No. 3-082-00-0063-5-8 Convenio 13477 Banco Agrario de Colombia (Artículo 453 CGP y Ley 1743 de 2014).

TERCERO: se ordena la devolución de las sumas depositadas a las personas que consignaron para hacer postura en el remate. Por secretaria librar las órdenes de pago Formato DJ04 y remitir por correo electrónico una vez se allegue la fotocopia de la cédula de ciudadanía del postor consignante.

CUARTO: Por secretaria remitir copia del acta de audiencia de remate al rematante – adjudicatario al correo electrónico pablocardenas09@gmail.com registrado en la postura de la almoneda. Dejar evidencia en el expediente electrónico.

Los asistentes quedan notificados en estrados.

Anexos oferta abierta de **PABLO NICOLAS CARDENAS GIL**

5

No siendo otro el objeto de la presente audiencia virtual de remate se da por terminada siendo las once y un minutos de la mañana (11:01am) del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) para constancia se firma el acta de remate previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta al igual que el formato de control de asistencia que no se firma porque la presencia de los asistentes a la audiencia se registra en el video. Artículo 107 CGP y 452 CGP

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fefbead63f81b2ae2cf3480198fedb9d5eb3c6a7882ec234f245a0843ecbc0**

Documento generado en 28/09/2023 03:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>